 <p><b>SEREMI</b> Región de Tarapacá</p> <p>Ministerio de Vivienda y Urbanismo</p>	<p><b>APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA CAMPAMENTOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Y SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO DE TARAPACA</b></p> <p>RESOLUCION EXENTA N° <u>0612</u> /</p> <p>IQUIQUE, 26 AGO 2011</p>
---	--

**VISTO:**

- a) El Convenio de fecha 13 de Julio de 2011, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, mediante el cual se encomienda a la Municipalidad la ejecución del proyecto "Construcción de Canchas o Multicanchas Deportivas, Campamento Ex Vertedero.
- b) La Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República;
- c) Las facultades que me confieren los D.S. N° 397 de 1976 y N° 034 de 07.07.2011, ambos de V. y U.

**CONSIDERANDO:**

Que, el objetivo del programa de campamentos impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo es superar la condición de campamento mediante la obtención de soluciones habitacionales por medio de relocalizaciones y radicaciones, procurando aplicar estrategias integrales que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Que, se ha elaborado un Plan de Cierre para el campamento de la comuna de Alto Hospicio, denominado "Ex Vertedero" definiendo como estrategia la implementación de infraestructura deportiva en dicho sector, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

**1. APRUÉBASE Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos** de fecha 13 de Julio de 2011, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, se encomienda a la Municipalidad la ejecución del proyecto "Construcción de Canchas o Multicanchas Deportivas, Campamento Ex Vertedero, del siguiente tenor:

En Iquique, a trece de Julio del 2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Tarapacá, en adelante la **SEREMI**, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **CARLOS ALARCON CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.798.597-6, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Iquique, calle Patricio Lynch N° 50, en adelante "la SEREMI"; y la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su Alcalde don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, Cédula de Identidad N° 6.621.973-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Álamos N° 3101, comuna de Alto Hospicio, se conviene lo siguiente:

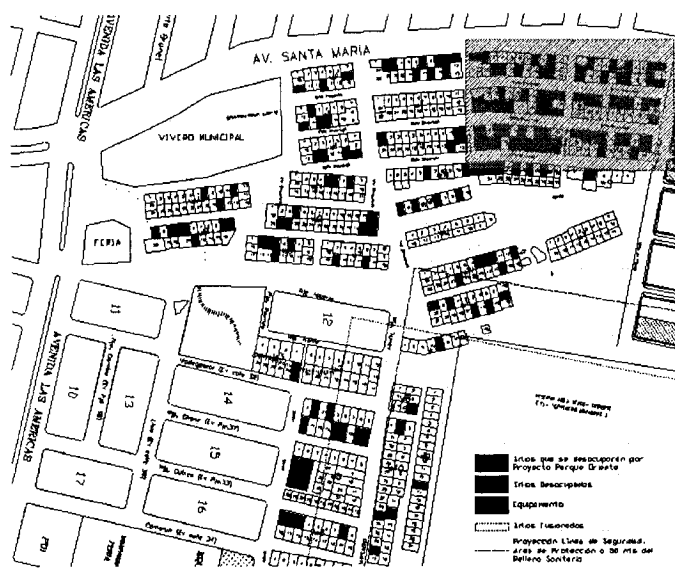
**PRIMERO:** El programa de campamentos de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, continúa con la misión de otorgar una solución habitacional de calidad a las familias que viven en campamentos, pero con una perspectiva y estrategia diferente en vista de que la realidad de los campamentos ha cambiado significativamente en el último

tiempo, siendo hoy el objetivo del programa de **campamentos** superar la condición de campamento mediante la obtención de soluciones habitacionales por medio de relocalizaciones y radicaciones, procurando aplicar estrategias integrales que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

**SEGUNDO:** En este contexto, se ha elaborado un Plan de Cierre para el campamento de la comuna de Alto Hospicio, denominado "Ex Vertedero" definiendo como estrategia la implementación de infraestructura deportiva en dicho sector.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente, la SEREMI encarga a la Municipalidad, la ejecución del proyecto "**Construcción de Canchas o Multicanchas Deportivas, Campamento Ex Vertedero**".

**CUARTO:** Asimismo, el Municipio se compromete a ejecutar las obras según los requerimientos y en la localización previamente definida por el Programa de Campamentos según cuadro adjunto de campamento Ex Vertedero:



Son también obligaciones de la Municipalidad:

- Inspeccionar técnicamente el proyecto, fiscalizar la calidad del proyecto y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros si corresponde, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- La recepción final de las obras encomendadas, si corresponde y dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SEREMI.
- Informar avance físico de obras, los primeros cinco días hábiles de cada mes durante el periodo de ejecución de las mismas.

**QUINTO:** La Municipalidad se obliga a ejecutar el presente Convenio en concordancia con la ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios Nº 19.886, de manera de que las contrataciones a que de lugar su ejecución, se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.

**SEXTO:** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la SEREMI encarga a la MUNICIPALIDAD la ejecución de las obras antes referidas.

Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir, en cuotas parciales, la suma total de **\$150.000.000.-** (ciento cincuenta millones de pesos), correspondiente a la sumatoria de los valores estimados de ejecución de obras, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 002 del presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2011, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.
- c) Que la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU, a través de su Programa de Aldeas y Campamentos, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de las obras de urbanización y ponga a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesaria para la contratación de las mismas.

Respecto a la planificación de las transferencias parciales de los recursos, se establece lo siguiente:

- a) Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá el 40% del total del monto señalado en esta cláusula.
- b) El saldo se transferirá de acuerdo a los siguientes hitos:
  - i. El 40% del total del monto estimado, al momento de recepcionarse por esta SEREMI el decreto municipal que establece la respectiva adjudicación y el contrato de ejecución de obras, suscrito por el Municipio con el respectivo adjudicatario, para las obras referidas en el presente convenio.

- ii. El saldo restante, del 20% del total del monto estimado, una vez recepcionadas por la Dirección de Obras Municipales y visadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá las obras referidas en el presente convenio.

**SEPTIMO:** La Municipalidad se obliga a licitar dentro del plazo de 20 **días corridos** contados desde la entrega final mediante oficio de la SEREMI del proyecto de arquitectura a elaborar por parte de los equipos técnicos del Programa Campamentos de la SEREMI y de la MAHO. Asimismo, se obliga a iniciar la ejecución de obras de los referidos proyectos, dentro del plazo de 3 meses a contar de la misma fecha.

**OCTAVO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en el presente Convenio.

**NOVENO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

**DECIMO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaria Ejecutiva De Desarrollo De Barrios.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 4 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don Carlos Alarcón Castro como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta en el D.S. N° 034 de fecha 07 de Julio de 2011 y la personería de don Ramón Galleguillos Castillo como Alcalde de la I. Municipalidad de Alto Hospicio, consta del decreto Alcaldicio N°1/04, del 06 de Diciembre del 2004, Creación Ley N° 19.943."

#### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



*Carlos Alarcón Castro*  
**CARLOS ALARCON CASTRO**  
**ARQUITECTO**

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA**

CAC/VGC/MTM/

#### **DISTRIBUCION:**

- Municipalidad de Alto Hospicio
- Programa Desarrollo de Barrios
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.